COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 01/2019 SERVICIO DE LIMPIEZA ID Nº 357451, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO 2019.

RES. CNV Nº 36 I / 19
Acta de Directorio Nº 022 / 19

Asunción, 26 de marzo de 2019

VISTO: La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 12 I/19 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones Provisorio de la CNV para el ejercicio fiscal 2019", la Nota CNV/ADM Nº 119/2019, la Nota CNV/ADM Nº 133/2019 y el Memorándum PRE Nº 007/19.----------

CONSIDERANDO: Que, el Llamado Servicio de Limpieza con ID Nº 357451 fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones Provisorio según Res. CNV Nº 12 I/19.---

Que, en fecha 14 de febrero del corriente se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del proceso de contratación del ID Nº 357451, según Nota CNV/ADM Nº 119/2019, fijándose como fecha de presentación y apertura de sobres el día 26 de febrero de 2019.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 133/2019 se remitió invitación a las siguientes empresas: Poti S.A., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., San Alfredo S.R.L., Mafara S.A., Fumisan S.A., El Mejor S.R.L., Renova S.A., Servicios Paraguayos S.A. y Cevima S.A.----------

Que, en la fecha mencionada solo se recibieron dos ofertas según se expone en el Acta Nº 01/2019, motivo por el que fue prorrogada la fecha de presentación y apertura para el día 5 de marzo del año en curso, conforme a la Adenda Nº 1.----------

Que, en la fecha mencionada en el párrafo anterior se recibieron las ofertas de las empresas Boss, de Alicia Ramírez Maldonado, Ingall S.A., San Alfredo S.R.L. y Piroysa S.R.L., realizándose el acto de presentación y apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 02/2019.--

Que, el Presidente de la CNV, según Memorándum PRE Nº 007/19 de fecha 8 de marzo del corriente, solicitó a la Dirección Administrativa de la CNV cancelar el llamado para la contratación de servicio de limpieza para el local sede, tomando en consideración que el Directorio se encuentra analizando la posibilidad de una mudanza dentro de cuatro meses aproximadamente.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 en el art. 31 dispone: *"CANCELACIÓN DE LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras…"*.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Informe UOC Nº 06/2019 expresa que corresponde la cancelación del Llamado "Servicio de limpieza" ID Nº 357451, teniendo en cuenta que con la mudanza a un nuevo local dentro de los próximos meses, queda extinguida la necesidad de la contratación del servicio de limpieza solicitado para la sede actual, con el que se pretendía ampliar tanto las horas de servicio diario como la cantidad de personal asignado. Además, menciona que el actual Contrato sigue vigente hasta el 31 de octubre de 2019, por lo que no se vería afectado el servicio hasta la mudanza a un nuevo local.----------

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario cancelar el Llamado CD Nº 01/2019 "Servicio de limpieza" ID Nº 357451.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 01/2019 SERVICIO DE LIMPIEZA ID Nº 357451, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO 2019.

RES. CNV Nº 36 1 / 19
Acta de Directorio Nº 022 / 19

Asunción, 26 de marzo de 2019

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **CANCELAR**, la Contratación Directa CD Nº 01/2019 "Servicio de Limpieza" ID Nº 357451, por extinguirse la necesidad de contratación del servicio, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.---

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA L., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay ·